ORDENANZA MUNICIPAL N° 17-2024-MDM-CM

Machupicchu, 23 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de diciembre de 2024, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 97-2024-MDM-CM, Informe N° 009-2024-CODISEC-MACHUPICCHU/ST, Oficio N° 042-2024-MDM-CODISEC-MACHUPICCHU/P, Informe N°079-2024-COPROSEC-URUBAMBA/ST, Oficio N° 028-2024-MPU-COPROSEC, Informe N° 824-2024-MDM-SGSCT, Opinión Legal N° 362-2024-OAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N.° 30305, señaló que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*", concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal referida a asuntos especificos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, el artículo 9° inciso 8 señala que "*Corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos*";

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 precisa que las ordenanzas son de carácter general de mayor jerarquía en la estructura de la normativa municipal, por medio de las cuales se regula las materias en las municipalidades;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece en su literal e) del artículo 43°, que la Seguridad Ciudadana es Competencia compartida de las municipalidades, lo cual es concordante con el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; asimismo, el artículo 28° de la referida Ley establece las funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, siendo uno de ellos proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0039-2024-IN que Aprueban la Directiva N° 003-2024-IN-DGSC "Lineamientos técnicos aplicables a las fases de seguimiento y evaluación de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", establece los lineamientos técnicos orientados que guíen las

fases de seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad ciudadana, en el marco de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0970-2024-IN, que modifica la Directiva N° 006-2023-IN-DGSC "Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acciones regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana", que establece los lineamientos técnicos para que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y su Secretarías técnicas formulen, aprueban, implementen , actualicen sus respectivas Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana en el marco de las Políticas, en materia de seguridad ciudadana definida por el sector interior. (Directiva, que es de estricto cumplimiento);

Que, mediante Informe N° 009-2024-CODISEC-MACHUPICCHU/ST, de fecha 20 de noviembre de 2024, el Secretario Técnico del CODISEC, remite la propuesta del Nuevo Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Oficio N° 042-2024-MDM-CODISEC-MACHUPICCHU/P, de fecha 21 de noviembre de 2024, remite la propuesta del Nuevo Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana al presidente del COPROSEC Urubamba;

Que mediante Informe N°079-2024-COPROSEC-URUBAMBA/ST, de fecha 04 de diciembre de 2024, el responsable de la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC Urubamba, remite opinión técnica a la propuesta de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, concluyendo con la opinión favorable apto para su actualización e implementación, siendo remitida con Oficio N° 028-2024-MPU-COPROSEC, de fecha 06 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 824-2024-MDM-SGSCT, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Subgerente de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretario Técnico de CODISEC, solicita la aprobación del Nuevo Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 362-2024-OAJ/GM/MDM, de fecha 16 de diciembre de 2024, el jefe de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el periodo 2025-2027;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 97-2024-MDM-CM, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal acordó aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU PARA EL PERIODO 2025-2027;

Que, estando a la opinión y voto favorable del pleno de consejo municipal y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 9° numeral 8 y articulos 39° y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal apruebo lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU PARA EL PERIODO 2025-2027.

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "**PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MACHUPICCHU PARA EL PERIODO 2025-2027**".

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier normativa que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Turística de la Municipalidad Distrital de Machupicchu la implantación de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: FACULTAR al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, de ser necesario, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del plan aprobado.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la unidad de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza conforme Ley; así como su publicación en pagina web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

C.P.C. Elvis L. La Torre Usaccori
ALCALDE